

la infamia de haber errado al proclamarlo pío y grato a Dios, y, lo que es peor todavía, al permitirlo en su seno por espacio de más de dos centurias en perjuicio de las almas. Para rechazar estas graves ofensas contra la Iglesia y tan injustas como perniciosas difamaciones de la Orden, declara el Papa, accediendo a las justificadas súplicas de los jesuitas y de acuerdo con los obispos del orbe, conforme al ejemplo de sus predecesores, que las constituciones de la Compañía de Jesús respiran en alto grado piedad y santidad tanto por el fin que se proponen de dilatar y defender la religión católica, como también por los medios para ello empleados. Esta Orden ha producido numerosos varones que han difundido la verdadera fe, han anunciado con fruto la divina palabra, han llevado la luz del Evangelio a los paganos, han educado a la juventud y por medio de los ejercicios y misiones a los pueblos han movido a los fieles a mejorar de vida y a la frecuente recepción de los sacramentos. En vista de ello confirma el Pontífice esta Orden llamada a la vida por la Providencia, declara gratos a Dios sus votos, los ejercicios promovedores de la piedad cristiana, y recomienda principalmente las congregaciones marianas. Para concluir confirma Clemente XIII otra vez todas las bulas de sus predecesores en favor de la Compañía de Jesús (1).

En el escrito con el cual envió Torrigiani la bula al nuncio de París hacía notar lo siguiente: las violentas persecuciones contra los jesuitas de aquellas regiones y las graves acusaciones contra su instituto habían determinado al Pontífice a acudir en auxilio de los oprimidos en la única forma a él posible, y a dar testimonio de la verdad. Como la constitución habrá de dar indudablemente pie a rumores, por eso le envía primeramente un ejemplar a Pamfili para que de su texto vea con qué discreción se ha procedido al redactarla y cómo se habían tenido las debidas consideraciones a todos los bandos (2). No se engañó el nuncio sobre la acogida que la bula encontraría en Francia. No pocos, dijo, entre ellos la mayoría de los obispos y del clero secular, la aprobarán. Por otra parte, habrá muchísimos que la reprobarán, principalmente el ministerio, los parlamentos, los abogados, una buena parte del clero regular y sin género de duda todo el partido jansenista. Su prohibición era más

(1) El texto de la Bula en el Bull. Cont., III, 918 s.; Ravignan, I, 534 ss.

(2) *Torrighiani a Pamfili el 16 de enero de 1765, Cifre, Nunziat. di Francia, 453, loco cit.

que segura. Seguirán las quejas de los ministros y finalmente todo terminará en un profundo silencio (1).

Como Pamfili había presagiado, así sucedió. Praslin se quejó de la ofensa que se había inferido al rey con la imprudente publicación de la constitución (2). El nuncio arguyó que habiendo publicado el rey su declaración sin dar de ello la menor cuenta a la curia romana, le había sido imposible al Papa callar por más tiempo, pues la Santa Sede no podía tolerar la supresión de una Orden por ella aprobada ni contemplarla sin levantar su voz (3). Los parlamentos de París (4), Aix (5) y Ruán (6) prohibieron la bula con provocativo desprecio; el último llegó hasta el extremo de perseguir al autor de la constitución (7). Con todo, el ministerio se interpuso, con lo cual quedó liquidado el asunto en Francia (8). En la mayor parte de las demás potencias católicas se dispensó a la declaración de la Santa Sede una acogida más que fría. Los ministros dirigentes, que sabían paliar sus intenciones irreligiosas con respetos a la alianza o amistad con Francia, se dieron traza para influir en los respectivos monarcas de suerte que se prohibiera la publicación de la bula (9).

(1) *Pamfili a Torrigiani el 4 de febrero de 1765, *ibid.*, 521.

(2) *Pamfili a Torrigiani el 11 de febrero de 1765, *ibid.*

(3) *Ibid.*

(4) Arrest de la Cour de Parlement du 11 Février 1765 (impreso).

(5) 5 de marzo de 1765; la traducción portuguesa de la resolución del Parlamento en [Biker], I, 272 ss.

(6) *Pamfili a Torrigiani el 25 de febrero de 1765, Cifre, Nunziat. di Francia, 521, loco cit.

(7) *Pamfili a Torrigiani el 11 de marzo de 1765, *ibid.*

(8) *Pamfili a Torrigiani el 18 de marzo y 22 de abril de 1765, *ibid.*

(9) El 8 de marzo de 1765 prohibió María Teresa la publicación de la bula por consideración a Francia (Stimmen der Zeit, CX [1925-26], 212 ss.). Con esta ocasión se permitió Tanucci las más groseras injurias contra el Pontífice. Como característica del ministro sirva el siguiente pasaje de una carta: Però non è gran cosa che la Bolla «Apostolicum» passi per Maestà lesa, lodandovisi e approvandovisi coloro, che sono stati dichiarati nemici del Re e dello stato, quali per verità sono li Regolari tutti, e più li Gesuiti, perchè son più Frati di tutti gli altri. Il Papa è il Bruto universale o pure l'universale Catilina (*Tanucci a Catanti el 23 de julio de 1765, Archivo de Simancas, Estado, 5993). Mientras los parlamentos de Francia vedaban violentamente todas las declaraciones del Papa y de los obispos para garantizar los derechos, la Facultad de Derecho de la Sorbona pregonaba su adhesión al concilio de Utrecht y condenaba, en una carta al arzobispo jansenista, con los más violentos dictérios, los escritores jesuitas Hardouin, Berruyer, Pichon, y en general a todos los recientes casuistas (Pamfili a Torrigiani el 18 de febrero de 1765, Cifre, Nunziat. di Francia, 521, loco cit.). Por orden del Consejo de Estado fué suspendido el Avis doctrinal de la facultad de los jesuitas (*Pamfili a Torrigiani el 4 y 11 de marzo de 1765, *ibid.*).

La amargura que al Papa produjo la recusante actitud de los poderes temporales fué en parte mitigada por el favorable juicio que su proceder mereció del episcopado católico. De Francia, España y Alemania, de Suiza, Polonia y Austria, de Italia y América llegaron cartas de adhesión, de las cuales todavía se conservan cincuenta y una (1). Fueron un alto y unánime testimonio en favor de la integridad de la Orden (2). La más íntima satisfacción que a Clemente XIII le pudo caer en suerte le vino de parte del episcopado francés (3). El 9 de enero de 1765 había aparecido la bula; a fines de mayo se reunieron treinta y un preladados en el convento de los agustinos de París para celebrar una asamblea general (4); y aun cuando el ministro Praslin prohibió (5) la pública lectura de un breve pontificio aprobando una actuación varonil (6), no se arredaron por ello los preladados y elevaron su voz al Sumo Pontífice en favor de los oprimidos. En una exposición al rey expresó la asamblea su pesar de ver cómo la Orden religiosa que se había distinguido extraordinariamente por la pureza de su fe, por sus intachables costumbres y por el rigor de su disciplina regular, que tantos y tan grandes servicios había prestado a la Iglesia y al Estado por su incansable actividad en la enseñanza y en los ministerios con los prójimos, fuera llevada ante los tribunales a guisa de criminal y contra

(1) Ravignan, I, 168, n. 1, 498 ss., 540 ss.; II, 300 ss. La carta de San Alfonso de Liguorio a Clemente XIII, *ibid.*, I, 164 s.

(2) Clemente XIII al obispo de Chiapas, de América, el 26 de junio de 1766, Bull. Cont., III, 1089.

(3) *Torrighiani a Pamfili el 25 de septiembre y 2 de octubre de 1765, Cifre, Nunziat. di Francia, 453, loco cit.

(4) Ravignan, II, 229, n. 1.

(5) *Torrighiani a Pamfili el 8 de mayo de 1765, Cifre, Nunziat. di Francia, 453, loco cit. Texto del Breve, del 8 de mayo de 1765, en el Bull. Cont., III, 952.

(6) Cf. sobre ello *Pamfili a Torrighiani el 27 de mayo y 3 de junio de 1765, Cifre, Nunziat. di Francia, 521, loco cit. A las quejas de Praslin respondió Torrighiani que el Papa no toleraba imposición alguna ni que se entorpeciera la libertad de escribir a sus hermanos de Francia. Por cortesía había comunicado al embajador francés el borrador, y por consejo del mismo había hecho algunas modificaciones a fin de evitar todo roce. Ahora ya no modificará nada el Papa en el Breve, como tampoco adaptará el estilo a las normas adoptadas por la corte. El nuncio dará a conocer el documento a cada uno de los obispos en particular (*Torrighiani a Pamfili el 3 de julio y 7 de agosto de 1765, Cifre, Nunziat. di Francia, 453, loco cit.). En sustancia, idéntica fué la respuesta que recibió Aubeterre cuando en nombre de su corte presentó sus objeciones al secretario de Estado (*Aubeterre a Torrighiani el 7 de agosto de 1765, *ibid.*, 453, apéndice; *Torrighiani a Aubeterre el 7 de agosto de 1765, *ibid.*).

ella se lanzaran las más atroces acusaciones, a pesar de los ininterrumpidos testimonios de la Iglesia de Francia en favor de su inocencia. La dispersión de estos religiosos causaba un enorme vacío en la cura de almas y en la educación de la juventud. Por esta razón no cesaría jamás el clero francés de suplicar su restablecimiento en la patria (1).

En la exposición de los derechos del poder religioso (2), que el arzobispo de Reims envió a todos los preladados del país para que lo dieran a conocer en sus respectivas diócesis (3), se exponen los mismos principios sobre el estado y votos religiosos que el Papa había consignado en su constitución; noventa y cinco obispos expresan paladinamente su adhesión (4). Razón tenía Clemente XIII para escribir a un prelado que de las cartas gratulatorias se desprendía un unánime testimonio en favor de la Compañía de Jesús (5). Si el Papa no logró el éxito externo, en cambio pudo quedar tranquilo en su conciencia de haber cumplido plenamente con su deber pastoral. No fueron ciega predilección a los jesuitas y tenaz aferramiento a anticuadas pretensiones autoritarias las que le guiaban en sus pasos: el fin último de su actuación en favor de la perseguida Orden era la defensa y conservación de la autoridad y de los intransferibles derechos de la Iglesia y de la Sede Apostólica frente a los excesos del poder temporal (6), como el Papa y el cardenal secretario nunca dejaron de afirmar (7).

(1) Extracto en Ravignan, I, 166 s.

(2) Exposition sur les droits de la puissance spirituelle, en Actes de l'Assemblée générale du clergé de France sur la religion. Extraits du procès-verbal de ladite assemblée, tenue à Paris, par permission du Roi, au couvent des Grands-Augustins, en 1765, Paris, 1765, 8 ss. Cf. Picot, IV, 180 ss.

(3) 27 de agosto de 1765, *ibid.*, introducción.

(4) Ravignan, II, 329, n. 1. *Torrighiani a Pamfili el 2 de octubre y 6 de noviembre de 1765, Cifre, Nunziat. di Francia, 453, loco cit. Los parlamentos de París y Aix lanzaron sendas prohibiciones especiales contra la instrucción pastoral de los obispos (*Torrighiani a Pamfili el 25 de septiembre y 27 de noviembre de 1765, *ibid.*), sin embargo el Consejo de Estado suspendió la decisión del Parlamento de París (*Torrighiani a Pamfili el 2 y 16 de octubre de 1765, *ibid.*).

(5) Clemente XIII al obispo de Chiapas el 26 de junio de 1766, Bull. Cont., V, 1089.

(6) «Al confirmar Nos de nuevo por nuestra Constitución el Instituto de la Compañía de Jesús, quisimos defender no tanto a dicha Orden cuanto el juicio y el honor de la Sede Apostólica y de toda la Iglesia» (...Nostra Constitutio, qua laudando confirmandoque Societatis Jesu Instituto, non tam ipsam Societatem, quam Apostolicae Sedis et Ecclesiae universae iudicium defendimus). Clemente XIII al obispo de Ortona el 9 de septiembre de 1765, Bull. Cont., III, 1016.

(7) Tras el real edicto del 1.º de diciembre de 1764 tornaron un número

considerable de jesuitas desterrados a su patria (*Pamfili a Torrigiani el 14 de enero de 1765, Cifre, *Nunziat. di Francia*, 521, loco cit.) y prosiguieron sus actividades como profesores, escritores y operarios en cuanto las circunstancias lo toleraban (*Nectoux a Ricci, copia sin fecha [fines de 1764 o comienzos de 1765], *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 690; *Ricci a Nectoux el 14 de febrero de 1765, *ibid.*, 666). Otros, que como sacerdotes particulares o preceptores habían encontrado un modesto medio de subsistencia, conservaron su colocación. En cambio otros continuaron su apreciada vida religiosa en el extranjero junto con sus hermanos de religión hasta que allí les alcanzó también la extinción.

VI. Carlos III de España y su política religiosa. La expulsión de los jesuitas de España

I

Ni la católica España quedó incontaminada de los principios irreligiosos de la época (1). La alta nobleza española de la cual salían los embajadores y altos funcionarios, realizaba viajes a Londres y a París, trababa vínculos familiares con la nobleza extranjera, sostenía relación con Diderot y D'Alembert, alternaba en los círculos de madame Geoffrin y de mademoiselle Lespinasse y no se abstenía de acudir en peregrinaciones al patriarca de Ferney, donde difamaban a su patria tachándola de bárbara y fanática para granjearse de Voltaire el gratulatorio mote de espíritus liberales (2). Sin embargo, incrédulos perfectos como el conde de Aranda, eran todavía raros en España. Para muchos la filosofía emergente del iluminismo (*Aufklärung*) no pasaba de ser una cuestión de moda, un barniz exterior que al regresar a la patria pronto desaparecía. Otros, en cambio, traían del extranjero el prurito de introducir reformas en la patria. Mientras un grupo no quería rebasar en dicha empresa los límites permitidos por la religión y la monarquía, en el otro producía honda impresión cuando en el extranjero se ensalzaba el iluminismo como la fuente mágica del apogeo nacional y de todo progreso y en cambio se achacaba a la Iglesia el estado de postración y atraso de los países meridionales (3). Se formó una corriente ideológica en la cual la oposición contra la Iglesia y la religión se amalgamaban con las

(1) Morel Fatio, *Etudes sur l'Espagne*, II, París, 1890, 9 ss.; Danvila y Collado, II, 564 ss.; Rousseau, I, 169 s.; Fernán-Núñez, *Vida*, I, Prólogo, xv; Brück, *Die geheimen Gesellschaften in Spanien*, Maguncia, 1881, 1.

(2) Morel Fatio, II, 137; Coloma, *Retratos de antaño*, 42 ss.

(3) Danvila y Collado, II, 565 ss. Cf. anteriormente, pág. 130.